

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1046-1PO2-10

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona un artículo 127 Bis al Código Penal Federal y se reforma el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Guillermo Cueva Sada.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	07 de septiembre de 2010.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	07 de septiembre de 2010.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Sancionar a quien aceche, vigile o realice actos de espionaje para obtener información sobre la ubicación, las actividades, los operativos o en general las labores de seguridad pública, de persecución o sanciones del delito o la ejecución de penas, e incrementar la pena cuando se realice esta conducta utilizando para ello cualquier vehículo de servicio público de transporte de pasajeros u otro que preste un servicio similar o que por sus características exteriores sea similar a la apariencia de los vehículos destinados al servicio de transporte público de pasajeros. Aumentar desde un tercio hasta una mitad más de la pena que le corresponda, más la destitución del cargo o comisión e inhabilitación de 3 a 10 años para ocupar otro, cuando el delito sea cometido por servidores públicos o por ex servidores públicos de las fuerzas armadas, instituciones de seguridad pública o de procuración de justicia.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<p><b>CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</b></p> <p><b>Artículo 194.-</b> Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:</p> <p><b>I.</b> Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:</p> <p>1) y 2). ...</p> <p>3) Espionaje, previsto en los artículos 127 y 128;</p> <p>4) a 36). ...</p> <p>...</p>	<p><b>Segundo.</b> Se reforma el inciso 3 de la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 194. ...</b></p> <p><b>I...</b></p> <p>1) y 2)...</p> <p>3) Espionaje, previsto en los artículos 127, <b>127 Bis</b> y 128;</p> <p>4) a 36)...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

LAL